

## CIRCULAR DEPARTAMENTO CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

Señor Exportador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de informarle sobre algunas materias que deben tenerse en consideración, al momento de tramitar los certificados de origen con destino a la Comunidad Europea, EFTA y China, con el fin de evitar que sean reparados por la Autoridad Competente.

Estas medidas comenzarán a regir a contar del 1° de Septiembre de 2008, y nacen de los lineamientos entregados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1.- Si el certificado de origen se presenta con la descripción del producto en Inglés o con la fecha de la factura en dicho idioma, todos los recuadros del certificado deben ser llenados en Inglés (ejemplo: descripción del o los productos, unidades de medida, fecha de factura, etc.).

2.- Si el certificado de origen se presenta después del embarque de la mercadería, debe venir respaldado con el D.U.S. y con el B/L, ya que en este caso se debe consignar en el Recuadro N° 7 del certificado, la frase "EMITIDO A POSTERIORI".

Además, se debe consignar en la "Solicitud de Certificado de Circulación de Mercancías" el motivo por el cual se está presentando el certificado con posterioridad al embarque.

3.- En el reverso de la "Solicitud de Certificado de Circulación de Mercancías", se deben llenar los recuadros que se indican a continuación, con la siguiente información:

**Recuadro "PRECISA":** se debe detallar él o los motivos por los cuales la empresa exportadora certifica que él o los productos que está exportando, cumplen con la Norma de Origen exigida por el Acuerdo.

**Recuadro "PRESENTA":** se deben indicar todos los documentos que se presentan al momento de solicitar el certificado de origen (factura comercial, D.U.S. ó DECO según corresponda, B/L, Ficha Técnica, Declaración de Ingreso, etc.).

4.- En los casos que los certificados de origen son **presentados y firmados por Agencias de Aduanas o personas que no pertenecen a la empresa exportadora**, esta última debe llenar un poder simple (formato se encuentra en SOFOFA), en el cual autoriza a la "Agencia de Aduanas" xxx y a los siguientes funcionarios (indicar el nombre, RUT y firma). Sin esta autorización o poder de la empresa exportadora, no se puede solicitar un certificado de origen. Si se agrega o se retira alguna persona de la Agencia de Aduanas, el "Poder" debe ser renovado por la empresa exportadora.

5.- Es obligación para las empresas exportadoras la presentación de una "Ficha Técnica", al momento de solicitar un certificado de origen con destino a Comunidad Europea, EFTA o China. Este documento le sirve a la Entidad Certificadora para verificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de origen por parte de la empresa exportadora, y así poder emitir el certificado de origen. **La validez de la ficha técnica es de un año a contar de la fecha de presentación** y después de este plazo, debe ser renovada por la empresa exportadora. Si cambia algún antecedente relevante de dicha Ficha, esta debe ser reemplazada automáticamente por la empresa exportadora.

6.- Todos los ejemplares del certificado (original y copias) con destino a la Comunidad Europea, EFTA y China, deben venir con la **información que figura en el reverso**. La no presentación de los certificados de origen en estas condiciones, será motivo de reparo por parte de la Entidad Certificadora.

7.- En el Recuadro N°13 del certificado de China, se debe indicar el **"valor facturado"**, es decir el valor de la cláusula de venta y no otro.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**ALEJANDRO BAIERLEIN HERMIDA**  
Jefe Departamento Certificación de Origen  
y Negociaciones Internacionales

**SANTIAGO, Agosto 26 del 2008.**